Proyecto de Ley N°...3185/2022-CR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
2 8 SEP. 2022
RECIBIDO
Firma ___ Hora 16:00

# PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAJES CHARLES W. SUTTON.

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

## "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAJES CHARLES W. SUTTON"

## I. FÓRMULA LEGAL

**Artículo Único. - Objeto de la Ley**

Declárese de necesidad pública e interés nacional, la creación de la Universidad Nacional de Majes Charles Wood Sutton del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, del Departamento de Arequipa.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. – Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**SEGUNDA. – Adecuación**

Encárguese al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Caylloma, con cargo a su presupuesto anual, promover el desarrollo de estudios técnicos para la construcción del referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones –INVIERTE.PE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Único de la presente Ley.



Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú

La Municipalidad Distrital de Majes de la Provincia de Caylloma deberá proporcionar la propiedad (terreno) e indicar el espacio geográfico de ubicación destinado y donado para la construcción y funcionamiento de la Universidad Nacional de Charles Wood Sutton.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2022 13:50:25-0500

Lima, setiembre de 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022 14:51:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022 11:51:32-0500



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2022 11:51:06-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3185-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**
2. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## 2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

### Marco Jurídico

La educación es un derecho constitución permanente, por lo que, el Estado avala el desarrollo integral de la persona humana. De acuerdo con lo estipulado en el **artículo 13° y artículo 16° de la Constitución Política del Perú,** se establece que, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Los fines educativos y los valores orientadores tienen una función específica como texto constitucional en sentido amplio, pues se trata de elementos formadores de consenso en el Estado constitucional y constituyendo un pedazo de su identidad cultural y su vida pública[1].

### Formación Profesional



**La Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que,** La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Debemos indicar que, la educación profesional comprende la formación teórica y práctica, exponiendo los fundamentos conceptuales y científicos,

[1] Häberle Peter. El Estado constitucional. Lima:Fondo Editorial PUCP, 2003, p.188.

así como el desarrollo de las habilidades personales y del conocimiento humano para su aplicación.

**Ley 28044, Ley General de Educación**, define el sistema educativo de la siguiente manera:

El Sistema Educativo comprende las siguientes etapas:

a) Educación Básica

La Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad.

Con un carácter inclusivo atiende las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje.

**b) Educación Superior**

La Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.



Al estar estructurada la organización de la educación, es menester del Estado dotar de insumos necesarios para desarrollar de manera integral mediante la transferencia de conocimientos al educando a través de las políticas educativas.

**Ley 30330, Ley Universitaria,** en su artículo 1° establece su objetivo, siendo este el de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.

En este ordenamiento jurídico se menciona los requisitos para la creación de universidades, y sus respectivos licenciamientos.

**Interés Superior del Educando**

Por otro parte, el educando es el centro del sistema y del proceso educativo, este principio debe ser materializado en las acciones y políticas que adopta el Estado a fin de otorgar al educando una mejor calidad de enseñanza, acorde a las exigencias actuales

## Demografía

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática[2] (INEI) en función al último Censo Nacional realizado entre el 22 de octubre al 06 de noviembre de 2017, el departamento de Arequipa cuenta con una población total de 1,382 730 habitantes, no obstante, según datos recabados por la Gerencia Regional de Salud[3] en el Informe de "Población estimada por edades simples y grupos de edad según departamento provincia y distrito", al año 2021, se señala que se cuenta con una población estimada de 1,521 697 habitantes.

CUADRO Nº 2.1
AREQUIPA: POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, 2007 Y 2017

| Año | Total | Población | | Variación intercensal 2007-2017 | | Tasa de crecimiento promedio anual (%) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Urbana | Rural | Urbana | Rural | Urbana | Rural |
| 2007 | 1 152 303 | 996 995 | 155 308 | 271 945 | -41 519 | 2,4 | -3,1 |
| 2017 | 1 382 730 | 1 268 941 | 113 789 | | | | |

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

5

Es pertinente indicar que, en la provincia de Caylloma (lugar donde se propone la creación de la Universidad Nacional de Majes - UNMA), según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática[4], cuenta con 86,771 habitantes; censo realizado entre el 22 de octubre al 06 de noviembre de 2017. Sin embargo, la Gerencia Regional de Salud[5] en el Informe de "Población estimada por edades simples y grupos de edad según departamento provincia y distrito", al año 2022, se estima que la provincia de Caylloma cuenta con una población total de 100,489 habitantes, lo que implica que estaríamos hablando de un incremento considerable de la población.

[2]Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). Resultados Definitivos Tomo I. marzo, 10, 2022, Sitio web: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1551/04TOMO_01.pdf.
[3] Gerencia Regional de Salud de Arequipa. (2021). Población estimada por edades simples y grupos de edad según departamento provincia y distrito 2021. marzo, 07, 2022, Sitio web: https://www.saludarequipa.gob.pe/estadisticas-2-2/oei-poblacion/.
[4]Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). Resultados Definitivos Tomo I. marzo, 10, 2022, Sitio web: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1551/04TOMO_01.pdf
[5] Gerencia Regional de Salud de Arequipa. (2022). Población estimada por edades simples y grupos de edad según departamento provincia y distrito 2021. marzo, 07, 2022, Sitio web: https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fsaludarequipa.gob.pe%2Fwp%2Fwp-content%2Fuploads%2F2022%2F04%2FPoblacion-Peru-2022-GERESA-Arequipa.xlsx&wdOrigin=BROWSELINK

CUADRO N° 2.2
AREQUIPA: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN PROVINCIA, 2007 – 2017
(Absoluto y porcentaje)

| Provincia | 2007 | | 2017 | | Variación intercensal 2007-2017 | | Tasa de crecimiento promedio anual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Absoluto | % | Absoluto | % | Absoluto | % | |
| Total | 1 152 303 | 100,0 | 1 382 730 | 100,0 | 230 427 | 20,0 | 1,8 |
| Arequipa | 864 250 | 75,1 | 1 080 635 | 78,1 | 216 385 | 25,0 | 2,3 |
| Caraná | 53 065 | 4,6 | 59 370 | 4,3 | 6 305 | 11,9 | 1,1 |
| Caravel | 35 928 | 3,1 | 41 346 | 3,0 | 5 418 | 15,1 | 1,4 |
| Castilla | 30 429 | 3,3 | 33 029 | 2,4 | 4 790 | 12,5 | 1,0 |
| Caylloma | 73 718 | 6,4 | 86 771 | 6,3 | 13 053 | 17,7 | 1,6 |
| Condesuyos | 18 991 | 1,6 | 16 118 | 1,2 | - 2 873 | -15,1 | -1,6 |
| Islay | 52 264 | 4,5 | 52 034 | 3,8 | - 230 | -0,4 | 0,0 |
| La Unión | 15 662 | 1,4 | 12 827 | 0,9 | - 2 835 | -18,1 | -2,0 |

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2007 y 2017

## DEL DISTRITO DE MAJES

El distrito de Majes colinda por el Oeste con la Provincia de Castilla, por el este con la Provincia de Arequipa y por el Sur con la Provincia de Camaná. Se encuentra ubicado en la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa, comprende una extensión territorial de 1,626 km2 y se encuentra ubicada a una distancia 120.0 km de la ciudad de Arequipa (provincia principal del departamento de Arequipa).

**Antecedente, a Tener en Cuenta**

**El Proyecto Majes– Siguas II**

Según Pro Inversión[6], el Proyecto Majes-Siguas, en su visión global, fue concebido como un proyecto de desarrollo regional de propósitos múltiples basado en la regulación y derivación de recursos hídricos de las cuencas altas de los ríos Colca y Apurímac.

Este megaproyecto beneficiará aproximadamente con la generación de 106,000 empleos directos, 80,000 empleos indirectos, y la oportunidad laboral para más de 8,000 profesionales jóvenes. También se conoce que las centrales hidroeléctricas (componente energético de Majes Siguas II) generarán empleo directo para 1,000 personas.

Asimismo, el proyecto incrementará el PBI Regional en más del 12%, e incremento del PBI Agrario Regional en más del 120%, que va acompañado de mayor recaudación para el Estado en impuesto a la renta e IGV de aproximadamente US$ 200 millones de dólares durante la vida útil del proyecto.

Concluimos que, existe una necesidad real por el incremento poblacional y por los proyectos de desarrollo integral que se encuentran en la zona geográfica. Es latente el requerimiento de la creación de una nueva universidad en el distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, con la finalidad de cubrir la demanda de profesionales y brindar el servicio educativo superior a la sociedad que está en desarrollo.



## 2.1.1. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley 28044, Ley General de Educación
- ✓ Ley 30220, Ley Universitaria
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## 2.1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Es necesario recalcar que la educación constituye una prioridad superior frente a otras prioridades. Además, toda inversión pública en educación constituye una inversión social, por lo que el análisis costo beneficio deberá realizarse en función a la necesidad existente por parte de la colectividad de una educación superior pública de calidad.

[6] https://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=5447.

Es por ello que, el desarrollo de la educación en particular, la superior pública, se erige como prioridad política, frente a otras prioridades.

Según lo expuesto en los acápites precedentes, es evidente que, en el distrito de Majes, la demanda de educación superior de calidad oscila entre 63,019 jóvenes, es así que, es este grupo demográfico al cual el estado, debe enfocar sus esfuerzos en pro del otorgamiento de una educación superior de calidad, ya sea a través de entidades privadas o actuando como participe de la educación.

CUADRO N° 2.12
AREQUIPA: POBLACION CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, SEGÚN PROVINCIA, 2017
(Porcentaje)

| Provincia | Total | | Nivel educativo alcanzado | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Absoluto | % | Sin nivel | Inicial | Primaria [1] | Secundaria | Superior | Maestría/ Doctorado |
| Total | 1 054 785 | 100,0 | 2,8 | 0,1 | 13,3 | 38,1 | 42,5 | 1,8 |
| Arequipa | 630 730 | 100,0 | 2,2 | 0,1 | 11,0 | 37,2 | 47,2 | 2,3 |
| Camaná | 44 257 | 100,0 | 3,1 | 0,2 | [illegible] | 45,7 | [illegible] | 0,7 |
| Caravelí | 30 552 | 100,0 | 3,3 | 0,2 | 19,2 | 54,0 | 21,9 | 0,5 |
| Castilla | 24 656 | 100,0 | 6,8 | 0,2 | 23,7 | 44,0 | 24,5 | 0,7 |
| Caylloma | 63 019 | 100,0 | 6,8 | 0,3 | 24,8 | 46,2 | 20,7 | 0,4 |
| Condesuyos | 12 336 | 100,0 | 8,0 | 0,2 | 23,9 | 44,8 | 22,5 | 0,6 |
| Islay | 40 194 | 100,0 | 3,1 | 0,2 | 17,0 | 44,2 | 34,2 | 1,0 |
| La Unión | 9 00[illegible] | 100,0 | 16,[illegible] | 0,4 | 33,9 | 34,4 | 14,5 | 0,4 |

[1] Incluye Educación Básica Especial.
Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VI de Vivienda y II de Comunidades Indígenas.



## Déficit de la Educación Superior Universitaria de calidad a nivel Nacional[7]

En el año 2021 SUNEDU ha precisado que, como consecuencia del ordenamiento del sistema universitario, para el mes de julio del 2020, 115 locales y filiales cesaron sus actividades de manera voluntaria a lo largo de 22 regiones del país. Así también, 38 universidades privadas y 27 universidades públicas se desistieron de un total de 3,695 programas, de un total de 145 universidades entre Públicas y Privadas, 46 universidades públicas y 48 universidades privadas demostraron cumplir con las condiciones básicas de calidad, logrando su licenciamiento, por lo que es necesario cubrir ese déficit que se ha producido.

Se estima en 170 mil los universitarios afectados por la denegación del licenciamiento a sus Universidades, según lo indicado por la Dirección de Gestión Educativa de Educación Superior del MINEDU.

[7]Extraído del Proyecto de Ley N° 161-2021-CR, contenido en el siguiente link: https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTky/pdf/PL-00161, consultado por última vez el 10 de marzo de 2022

### 2.1.3. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

En principio, tal como se ha señado el déficit existente en la oferta de educación superior, también se ve replicado en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa

**Demanda Educativa Superior Universitaria de calidad en el Departamento de Arequipa.**

Se debe tener en cuenta que, SUNEDU en el año 2020 denegó el licenciamiento a 06 de las 14 universidades que operaban en el departamento de Arequipa (04 universidades privadas con sede principal en Arequipa y 02 filiales de universidades con sede principal en otro departamento), pues, no lograron acreditar el cumplimiento de por lo menos las 08 Condiciones Básicas de Calidad, según el siguiente detalle:

> Esta denegatoria de licenciamiento, implicó el cierre progresivo de estas universidades y filiales en el departamento de Arequipa, lo que conllevó que alrededor de 14, 760 estudiantes universitarios se vean en la necesidad de trasladarse a una de las 08 universidades licenciadas (01 pública y 07 privadas) con el objeto de tener una continuidad en sus estudios, lo que generó una sobre demanda de plazas universitarias en las universidades licenciadas, pues, estas últimas no contaban con capacidad operativa suficiente para recibir a todo este nuevo alumnado.

**FUENTE: SUNEDU**

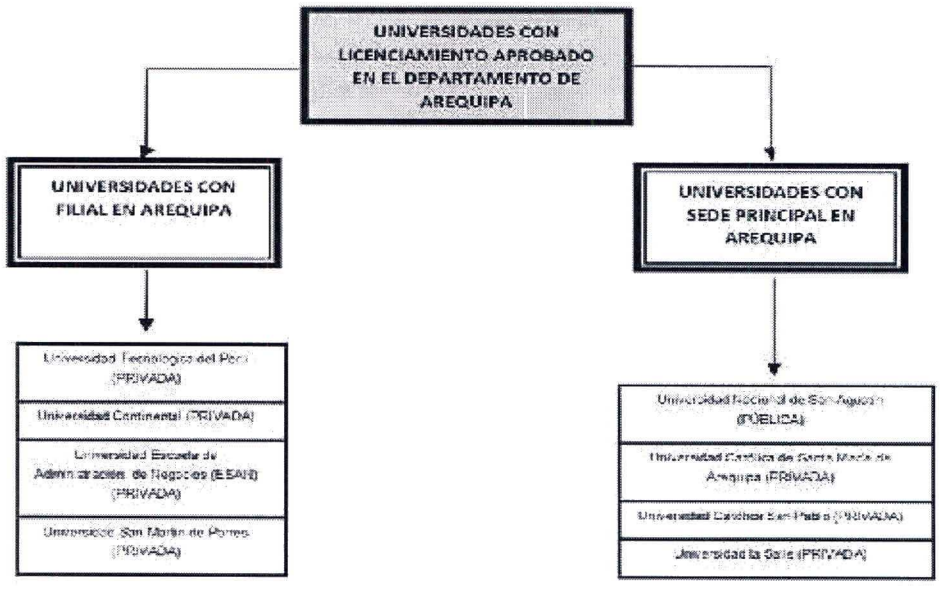

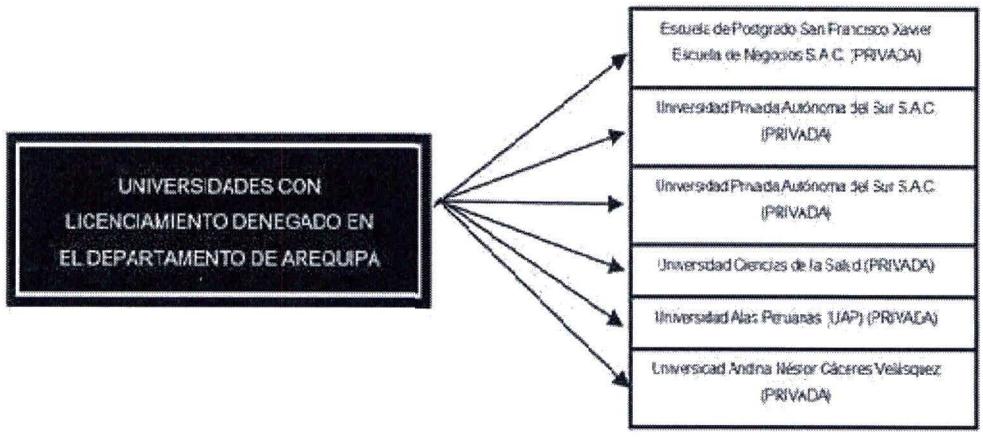


**FUENTE: SUNEDU**

> El Tribunal Constitucional en su calidad de máximo intérprete de la Constitución, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 04232-2004-PA/TC, ha señalado respecto a estos deberes lo siguiente: *"el derecho a la educación, dentro del marco del Estado Social y Democrático de Derecho, ostenta una prelación del más alto rango, pues se encuentra dirigido a fortalecer en la persona humana los principios de solidaridad, justicia social, dignidad humana e integridad de la familia. De otro lado, la educación no es solo un derecho sino un auténtico servicio público que explica una de las funciones-fines del Estado, cuya ejecución puede operar directamente o a través de terceros –entidades privadas-, aunque siempre bajo fiscalización estatal. En la lógica de la finalidad del Estado anteriormente mencionada, es conveniente subrayar la importancia que la educación representa para la persona y las condiciones que promueve ese mismo Estado para cumplir con dicha misión de manera efectiva, a la par que eficiente."*[8]



Según la Memoria Anual 2020 elaborada por la Universidad Nacional de San Agustín - UNSA, esta última en el año 2020, ofreció 5,860 vacantes para ingresar a una de las 47 carreras profesionales que se imparten en dicha casa de estudios.

El déficit resulta evidente, en el departamento de Arequipa **existe UNA sola universidad pública**. La necesidad de educación superior universitaria de calidad es existente, no solo por el grupo demográfico, sino también por la denegatoria de licenciamiento y cierre de las universitarias antes señaladas.

[8] Sobre el particular, véase lo señalado por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 06113-2008-PA/TC, 00091-2005-PA/TC y 02537-2002-AA/TC.

### 2.1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá cubrir la necesidad del servicio de educación superior con la finalidad de obtener el desarrollo integral del educando, es deber del Estado tener mayor participación para optimizar las políticas educativas

Del análisis de lo actuado concluimos que se evidencia una limitación al acceso en la educación. La presente propuesta permitirá mejorar y reducir la brecha en educación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos más vulnerables, sin discriminación por ninguno motivo:

## III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa no altera el marco legal vigente por ser una norma estrictamente declarativa que resulta concordante con artículos 14° y 17° de la Constitución Política del Perú, que hacen referencia al deber del Estado de Promover el desarrollo científico y tecnológico del país y promover la creación de centros educativos donde la población lo requiera, es por ello que el presente Proyecto de Ley busca la concreción del mandato constitucional al promover la creación de una Institución Educativa Superior Universitaria.



## IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa respecto al análisis de costo beneficio, debe diferenciar:

**a)** Respecto a la ejecución del presente proyecto de Ley, por su naturaleza declarativa no irroga costo y/o gasto alguno al erario nacional.

**b)** De aprobarse el presente Proyecto de Ley y de ordenarse la creación de la Universidad Nacional de Majes Charles Wood Sutton – se reducirá en el Departamento de Arequipa de forma progresiva, el déficit en la oferta de educación superior universitaria pública de calidad, lo que a su vez servirá para eliminar las brechas existentes entre la educación universitaria pública y privada.

## V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:

Acuerdo Nacional – Políticas De Estado

Equidad y Justicia Social

**12.** Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.



Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú